



INSTRUCCIÓN 3 / 2010 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PLAN MAYOR SEGURIDAD”, DIRIGIDO A LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE NUESTROS MAYORES.

El progresivo incremento de la esperanza de vida, unido a otros factores demográficos como la evolución de las tasas de natalidad, da lugar, en los países de nuestro entorno, al paulatino envejecimiento de la población.

En el caso de España, los ciudadanos mayores de 65 años ya representan un 16´6% de la población total, porcentaje que, de acuerdo con los modelos predictivos, superará el 30% en el año 2050.

Aunque la probabilidad de ser víctima de un delito no es, en términos generales, mayor en este colectivo que entre el resto de los ciudadanos, los informes policiales nos señalan su especial vulnerabilidad ante determinadas modalidades delictivas, como los robos con violencia o intimidación, los robos en sus domicilios, las estafas de todo tipo y la utilización ilegal o no autorizada de sus recursos económicos (propiedades, fondos, cuentas, cartillas de ahorro, etc.) por parte de terceras personas.

A todo ello hay que sumar el mayor riesgo de los integrantes de este colectivo a sufrir episodios de maltrato en sus diferentes vertientes (físico, psicológico, por negligencia, etc.), fenómeno de muy difícil detección y cuantificación por producirse, muchas veces, en su entorno más próximo, constituido por la propia familia, las personas que tienen encomendado su cuidado o los centros de residencia.

Todas estas cuestiones han sido puestas de manifiesto en el seno del **Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana** que, en su última reunión plenaria, acordó la constitución de un grupo de trabajo para la adopción de medidas específicas



para combatir los problemas de seguridad que afectan a nuestros mayores, con especial incidencia en el tema del maltrato a mayores.

El Consejo Nacional consideró que la especial vulnerabilidad, el mayor aislamiento social y dependencia de este colectivo, junto con una acentuada percepción de las situaciones de riesgo que contribuye a incrementar su sensación subjetiva de inseguridad, aconsejaban el desarrollo de programas específicos, de carácter preventivo, dirigidos a mejorar su información sobre los riesgos de seguridad que les afectan, así como de los medios que la sociedad pone a su disposición para protegerles, fomentando su confianza en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el desarrollo de conductas proactivas en la denuncia de las situaciones y delitos de que puedan ser víctimas.

En consecuencia, conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, he acordado dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA. Definición general de los objetivos del Plan.

El “*Plan Mayor Seguridad*” tiene por objeto la consecución de los siguientes **objetivos** de carácter general:

- a) Prevenir las principales amenazas detectadas para la seguridad de las personas mayores:
 - Maltrato en sus distintas vertientes.
 - Robos (en sus domicilios, con violencia, especialmente en el entorno de las entidades financieras, etc...).
 - Hurtos.



- * Estafas y uso fraudulento de sus propiedades, fondos, cuentas y cartillas de ahorro por parte de terceras personas.
- b) Fomentar la confianza de las personas mayores en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el desarrollo de conductas proactivas para la denuncia de las situaciones y delitos de los que puedan ser víctimas.
- c) Perfeccionar la respuesta policial en su actuación con las personas mayores.

SEGUNDA. Medidas de información dirigidas a las personas mayores.

La Dirección General de la Policía y la Guardia Civil impulsará la celebración de **charlas informativas en los centros de día, residencias y otros lugares habilitados por la administración o entidades colaboradoras** dirigidas a trasladar a las personas mayores información sobre los riesgos que constituyen una mayor amenaza para su seguridad con una especial incidencia en los aspectos siguientes:

- Maltrato de personas mayores en el ámbito familiar, residencias, etc.
- Medidas para la prevención de robos en sus domicilios.
- Medidas para la prevención de tirones, hurtos y robos en el entorno de las entidades financieras.
- Medidas de prevención de estafas.
- Medidas para la prevención del uso fraudulento de sus propiedades, fondos, cuentas y cartillas de ahorro por parte de terceras personas.

El contenido de las charlas y conferencias deberá orientarse a la mejor consecución del objetivo establecido en el punto b) de la Instrucción Primera.



TERCERA. Medidas de comunicación y colaboración con el entorno de las personas mayores.

1.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establecerán **mecanismos de comunicación y colaboración con el entorno de las personas mayores**, (profesionales al servicio de los centros visitados, familiares, asociaciones de personas mayores, etc....) concertando con ellos **reuniones** en las que los **expertos policiales** puedan ofrecerles asistencia técnica y apoyo en las siguientes materias:

- a) Información general sobre los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para las personas mayores y pautas de detección de los comportamientos y actitudes que suelen manifestar quienes los padecen.
- b) Mecanismos de prevención que puedan contribuir a adoptar para evitar estos problemas.
- c) Consulta de problemas concretos que puedan plantearse en relación con la seguridad de las personas mayores, así como ayuda en la solución de los mismos.

2.- Asimismo, los funcionarios policiales establecerán cauces estables de comunicación y colaboración con aquellos organismos y entidades implicados en la seguridad de nuestros mayores o con capacidad para la detección precoz de situaciones de riesgo o de posibles delitos:

- Entidades financieras.
- Centros de difusión de alarmas.
- Centros sanitarios, etc.

Se trata, por un lado, de facilitarles información y orientación sobre los problemas de seguridad de los mayores que afecten a estas entidades en su



labor profesional y, por otro, de recabar su colaboración en la rápida denuncia de posibles delitos y en la identificación de pautas y tendencias delictivas.

Asimismo, se establecerán cauces de comunicación y acuerdos con organizaciones o asociaciones de entidades financieras a nivel central al objeto de hacer partícipe de estas medidas a todo su personal y a las empresas de seguridad que les presten servicio.

CUARTA.- Medidas de formación y orientación policial.

Las unidades competentes del CNP y de la GC desarrollarán programas de formación y perfeccionamiento para dotar de la cualificación necesaria a los funcionarios policiales encargados de la ejecución del presente Plan.

QUINTA.- Elaboración y difusión de material pedagógico e informativo.

1.- Los servicios correspondientes de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil elaborarán material informativo y pedagógico (de tipo audiovisual, presentaciones, etc.) que sirvan de soporte para su utilización por los funcionarios policiales en los servicios previstos en la Instrucción Segunda.

2.- Asimismo, editarán carteles y trípticos o folletos informativos dirigidos específicamente a este colectivo con los consejos oportunos para prevenir los principales problemas de seguridad que les afectan, así como sobre el modo de actuar en caso de ser víctimas de cualquier tipo de delito.

Los folletos se repartirán en las visitas que las FCS realicen a los centros de día y residencias de mayores y también se distribuirá en las Comisarías y Cuarteles de la Guardia Civil.

3.- La Dirección General de la Policía y la Guardia Civil coordinará la elaboración del material citado en los dos puntos anteriores que, en sus



aspectos esenciales, deberá ser común a ambos Cuerpos. En todo el material que se elabore se hará constar la indicación “**Ministerio del Interior. Plan Mayor-Seguridad**”.

SEXTA. Estructura específica para la implantación y ejecución de las medidas.

1.-La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil nombrará a dos responsables, uno de CNP y otro de GC, para la ejecución del Plan a nivel nacional.

Asimismo, designará, en cada provincia, a dos expertos policiales, uno por cada Cuerpo, que serán los responsables de la ejecución del Plan en este ámbito. Estos expertos serán, además, el punto de contacto permanente que facilitará a las autoridades de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos y Juntas Locales de Seguridad que lo demanden, asesoría técnica y apoyo policial especializado para la seguridad de nuestros mayores.

2.- Los Delegados del Gobierno nombrarán un responsable de coordinación del Plan en cada Comunidad Autónoma que se ocupará, entre otras cuestiones, de facilitar la coordinación con las autoridades de la Comunidad Autónoma y municipales y de mantener reuniones periódicas conjuntas con los responsables de ejecución de CNP y GC de las distintas provincias a fin de unificar criterios de actuación.

SÉPTIMA.- Medidas de coordinación con otras Administraciones.

1.- Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los Subdelegados del Gobierno en sus respectivas provincias coordinarán las reuniones y tomarán las decisiones



que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Instrucción.

2.- Los Delegados y Subdelegados del Gobierno establecerán contacto con las Autoridades competentes en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma (Consejería u organismo con competencias en materia de atención social a las personas mayores, Delegados Provinciales de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, etc.), al objeto de:

- Trasladarles oficialmente el contenido del Plan Director, instando su colaboración para la aplicación del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma y recibiendo, a su vez, las orientaciones y aportaciones de estos responsables.
- Facilitarles el contacto con el responsable de coordinación del Plan nombrado en cada Delegación del Gobierno y con los responsables policiales de ejecución del Plan nombrados en cada provincia, a los que podrán recurrir en el caso de necesitar asesoría técnica y apoyo policial especializado en materia de seguridad de las personas mayores.

3.- Igualmente activarán la convocatoria de Juntas Locales de Seguridad (a las que se invitará a las Asociaciones de Mayores y demás agentes sociales interesados) para:

- Articular la colaboración que resulte necesaria con las autoridades municipales.
- Determinar los procedimientos de intercambio de información y la participación de las policías locales en el desarrollo del Plan, incluyendo las charlas y actividades que se realicen en los centros de día, residencias de



ancianos, etc. y la vigilancia para la prevención de las modalidades delictivas que afectan muy especialmente a este colectivo.

- Facilitar a los Ayuntamientos y Policías Locales el contacto con el responsable de coordinación del Plan nombrado en cada Delegación del Gobierno y con los responsables policiales de ejecución del Plan nombrados en cada provincia, a los que podrán recurrir en el caso de necesitar asesoría técnica y apoyo policial especializado en materia de seguridad de las personas mayores.

OCTAVA. Seguimiento y control de resultados.

1.- El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del **“Plan Mayor Seguridad”** corresponderá a esta Secretaría de Estado de Seguridad.

2.- **Antes del 20 de enero posterior a cada ejercicio vencido**, los dos responsables policiales de la ejecución del Plan a escala nacional remitirán al Gabinete de Estudios de la Seguridad Interior (GESI) de esta Secretaría de Estado sendos informes conteniendo, al menos:

- a).- Información estadística de las actuaciones desarrolladas, durante el año vencido, en cada uno de los ámbitos territoriales de Policía y Guardia Civil.
- b).- Valoración general del grado de implementación del Plan, circunstancias y problemas relevantes detectados en su ejecución y sugerencias y propuestas de mejora.

3.- Por su parte, y **con la misma fecha límite**, los responsables de coordinación del Plan en cada Delegación del Gobierno remitirán al GESI su propio informe anual de **carácter cualitativo** conteniendo, al menos, la valoración de la ejecución del plan en su Comunidad Autónoma, las actividades de coordinación más relevantes, las incidencias de interés, así como los



problemas detectados en la coordinación y ejecución del Plan en su ámbito territorial y las propuestas de mejora que consideren necesarias.

4.- Los distintos informes –tanto los de CNP y GC como los de Delegaciones del Gobierno- se ajustarán a un modelo normalizado que, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de esta Instrucción, facilitará el GESI a los distintos responsables para garantizar la aplicación de los mismos criterios en su elaboración.

Asimismo, y en el mismo plazo, el GESI facilitará a los responsables nacionales de ejecución del CNP y de la GC las hojas de cálculo y/o aplicaciones informáticas necesarias, junto con las instrucciones precisas, para garantizar la correcta y homogénea contabilización de las actuaciones realizadas, así como el tratamiento estadístico de, al menos, las variables recogidas en los cuadros que se incluyen en el Anexo de la presente Instrucción.

5.- Con toda la información recibida, el GESI elaborará una **Memoria Anual de Seguimiento de la Ejecución del Plan Mayor Seguridad** que será remitida al Secretario de Estado de Seguridad, **antes del 15 de febrero posterior a cada ejercicio vencido.**

NOVENA. Desarrollo de futuros acuerdos y convenios con otras Administraciones.

El Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad impulsará el desarrollo de acuerdos con otros interlocutores, como el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación Española de Municipios y Provincias o el Consejo Estatal de Personas Mayores, para facilitar la necesaria coordinación para una adecuada ejecución del Plan y ofrecerles su participación en el mismo.



Asimismo, impulsará acuerdos con RTVE y otros medios de comunicación para la posible difusión de mensajes y consejos sobre la seguridad de nuestros mayores a través de los mismos.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Plan tendrá plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMA.- Publicación y entrada en vigor.

La presente Instrucción será publicada en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, surtiendo efectos al día siguiente de su completa publicación.

Madrid, 9 de julio de 2010.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD.